



Universidad de la República

Facultad de Psicología

Trabajo Final de Grado

Artículo científico

*La educación como medio resiliente en personas privadas de
libertad.*

Revista arbitrada: "Psicología, Conocimiento y Sociedad"

Estudiante: Verónica Gissel Martínez Moreira.

C.I: 4.818.793-5

Tutor: Prof. Agr. Mag. María Ana Folle Chavannes.

Montevideo, 30 de octubre de 2016

Índice

1.0. Resumen.....	3
2.0. Palabras Clave.....	3
3.0. Identificación del problema.....	4
4.0. Introducción.....	4
5.0. Desarrollo del contenido.....	6
5.1 Cárcel.....	6
5.2 Instituciones Totales.....	7
5.3 Cárcel como castigo y/o disciplina.....	9
5.4 Breve reseña de la actual situación carcelaria en Uruguay.....	11
5.5 Resiliencia.....	13
5.6 Enfoques y Factores.....	15
5.7 Educación.....	16
5.8 Derechos humanos. Educación como derecho.....	16
5.9 Educación como medio resiliente en contexto de encierro.....	20
6.0. Consideraciones finales.....	28
6.1. Referencias bibliográficas.....	31

1.0. Resumen

Ante un tema tan importante y complejo como lo es la educación dentro del sistema carcelario, es que se ha propuesto la idea de poder conectarlo con el modelo resiliente.

Actualmente, el concepto de resiliencia ha permitido entender y conocer cómo reaccionan los seres humanos frente a determinadas situaciones adversas que aparecen a lo largo de sus vidas (sean situaciones traumáticas como la muerte de un ser cercano, pérdida de trabajo o el encontrarse en prisión).

Desde este enfoque se pretende indagar entonces si los efectos de la educación dentro del sistema carcelario podrían actuar como un mecanismo resiliente, ya que el contexto (en que la confianza y el optimismo son difíciles de hallar) y la propia población son vulnerables y vulnerabilizadas respecto al resto de la sociedad.

Para ello, se ha realizado una búsqueda de material bibliográfico, en la cual se ha podido constatar que si bien el acceso a este derecho es primordial en la vida de cualquier ser humano, al ponerlo en carácter de cura, como una forma terapéutica, se estaría corriendo con el riesgo de perder de vista que la educación es un derecho humano universal del cual deben gozar todos los individuos, sin excepción alguna.

Consecuentemente, el artículo permitió cuestionarnos si el impacto de la educación en personas privadas de libertad auxiliarían en la resiliencia de dicha población y si a su vez beneficiaría el futuro del delincuente, una vez culminada su pena.

2.0. Palabras clave: cárcel, educación, resiliencia, personas privadas de libertad.

3.0. Identificación del problema

- Indagar si la influencia de la educación dentro del sistema carcelario posibilitaría la resiliencia en la población en cuestión, y si la misma beneficiaría el futuro del delincuente, una vez se encuentren en libertad.

4.0. Introducción

Pocos términos, como Resiliencia y Educación, pueden resultar tan complementarios y generadores de transformación de la persona. Son términos “talismán” que configuran el campo semántico de lo que podemos denominar educación de la esperanza. (Tébar Belmonte, L. 2014, p. 43).

Este artículo corresponde al Trabajo Final de Grado de la Facultad de Psicología, de la Universidad de la República, a cargo de la Prof. Agr. Mag. María Ana Folle Chavannes.

El objetivo del mismo es el poder realizar una revisión teórica acerca de la temática de la educación como un medio resiliente en las personas que se encuentran privadas de su libertad, la que podría ser pensada como una forma de protección de los daños que la cárcel puede llegar a causar en cualquier individuo que se encuentre transitando por este contexto (despersonalización, individualización, pérdida de autonomía, pérdida de intimidad, son algunos de los efectos que se pueden originar en las personas privadas de libertad, a causa del encarcelamiento). Del mismo modo, se puede afirmar que sus vínculos afectivos también sufren las consecuencias de ésta situación; la experiencia carcelaria del individuo encerrado afecta las relaciones afectivas tanto a nivel económico como emocional. Por lo que podemos pensar, se da una pérdida de la cotidianeidad, la cual, según Techera, Garibotto y Urreta (2012), intentan recuperar en los días de visitas, siendo el único lazo de contacto con el mundo exterior.

Es de suma importancia tener presente que el sistema carcelario es un escenario donde se pueden dar diversas complejidades, es un campo donde el docente debe

lidar no solo con la particularidad de su alumnado, sino que también debe poder adaptar sus actividades de acuerdo a los niveles de seguridad que priman en las cárceles.

En este caso, se intentará pensar a la educación como un medio resiliente, que podría ser tomado como una reconstrucción de la autoestima de los sujetos que se encuentran en contexto de encierro, ayudando a disminuir la vulnerabilidad social, mejorando la calidad de vida del individuo y ¿por qué no? beneficiando el futuro del mismo, una vez haya culminado su condena.

El simple hecho de encontrarse en contexto de encierro podría causar en la persona privada de libertad (de aquí en adelante se utilizará la sigla PPL) vulnerabilidad y riesgo, y más si tenemos en cuenta de que se está haciendo alusión a una población conflictiva, donde seguramente se puedan generar problemas interpersonales dificultando la convivencia dentro del centro penitenciario.

Característica que pensamos, se podría desafiar mediante el acceso a la educación, logrando que la persona progrese y pueda relacionarse socialmente de mejor manera con su entorno, sin perder las características de sus personalidades y potencialidades, integrando los diferentes temperamentos para así poder obtener un espacio de confianza, buscando la motivación y participación de las PPL. En definitiva “superar los efectos de la prisionalización, potenciar la autonomía, la emancipación, la autogestión, la libertad y el empoderamiento (personal, familiar y social)”. (Del Pozo, S. & Añaños, F. 2012, p. 63).

5.0 Desarrollo del contenido

5.1 Cárcel

La sociedad adoptó, hace ya unos siglos atrás, privar de la libertad a quienes presentaban “peligro” para ella a través del encierro. El encierro operó y opera para muchos como la mejor salida para tener alejadas a aquellas personas que podrían hacer daño efectivo ya sea a la propiedad, a otras personas o a la moral. También operó y opera como castigo, como el espacio y el tiempo del cumplimiento de una pena impuesta por la sociedad, a través de sus instituciones republicanas, a alguien que haya transgredido la ley. (Scarfó, F., 2006, p. 33)

A modo introductorio, se abordará el tema de lo carcelario desde los conceptos de Goffman (2001), utilizando sus nociones con el fin de poder conceptualizar a las cárceles como una institución total.

De igual forma, serán relevantes los aportes de Michel Foucault (1976), para poder dar cuenta como las cárceles comienzan a aplicarse a modo de castigo y disciplina.

Por tanto, se ubica a las cárceles como una herramienta de control social que tiene el Estado, el cual mediante el castigo somete al individuo a regular su conducta, y de esta forma disciplinar y sancionar los ilegalismos que se producen, para así poder obtener una armonía social. Como expone De la Cruz, “se ejerce sobre los individuos con la finalidad de enseñarlos, persuadirlos y compelerlos...con el fin último de lograr una disciplina social que resulte funcional para el mantenimiento de las estructuras que sustenta el Estado” (De la Cruz, R., 2003, p. 44).

5.2 Instituciones Totales

De acuerdo a Goffman, las cárceles, como instituciones totales, se caracterizan por ser “un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente.” (Goffman, 2001, p. 13).

Las cárceles, como instituciones totales, se caracterizan por ser edificios o espacios donde se desarrollan actividades en común, son programadas y dirigidas por la misma y única autoridad de la mencionada institución. Las actividades propuestas, atraen el tiempo y el interés de las personas que se encuentran en ese contexto, haciendo que se sientan como en un mundo propio. Es un lugar que conserva sus puertas cerradas, con altos muros en sus alrededores, algunos cercados con alambres de púas, donde la vigilancia se encuentra presente y se proporciona de forma constante y permanente. (Goffman, 2001).

De acuerdo a lo expuesto, para el autor es relevante pensar en las “tendencias absorbentes” o “totalizadoras”, ya que el gran número de individuos que integran esa institución deben seguir una rutina programada, la cual dista mucho de su mundo habitual, donde no tienen contacto con el mundo exterior, teniendo que respetar y adaptarse a las normas que la institución les impone. Por este motivo, es que las PPL se ven influenciadas por los procesos de esa institución, más allá de que las leyes puedan establecerse, existen otras que son propias del centro carcelario, las cuales de alguna manera terminan afectando la vida de los sujetos, y como señala Bové (2015), citando a Lozano (2013), las instituciones totales terminan atribuyendo una identidad en los sujetos, diferente a la anterior (estar en prisión los transforma en preso, como el cuartel que transforma al civil en soldado o un hospital en paciente).

En síntesis, se puede denominar a esta situación como una especie de “infantilización” que se da en los sujetos pertenecientes a estas instituciones, ya que sus cuerpos se encuentran bajo la supervisión del personal penitenciario, debiendo ellos acatar las órdenes, indicaciones y autorizaciones que establece el instituto.

Puntualmente, como se está focalizando en los centros penitenciarios, se pueden identificar como instituciones que actúan para proteger a la comunidad de aquellas personas que causan algún daño hacia ella y demuestran ser un peligro para la

sociedad, y por ende, tal como explicita, Ferrante & Loiacono (2013), exponen que el fin que debería tener una institución total es la de rehabilitar y reinsertar socialmente al sujeto, donde podemos pensar que algo a ha fracasado en el desarrollo del individuo, requiriendo de una segunda intervención. Es interesante destacar como los autores caracterizan a las instituciones totales mediante dos objetivos: por un lado se encuentra el “objetivo explícito o manifiesto (resocializar, reeducar, rehabilitar a quienes se encuentran en ellas) y un objetivo implícito o latente (reproducir el orden social existente)” (Ferrante, M. D. & Loiacono, R., 2013, p.39).

Por otra parte, es importante resaltar que dentro de este tipo de instituciones se pueden identificar dos grupos: el de los *internos* y el de *personal supervisor*.

En los centros penitenciarios se pueden identificar a las personas privadas de libertad como el *grupo de los internos*. Las PPL no tienen contacto directo con la sociedad, más allá de que existan días de visitas, estos siempre se encontrarán bajo las reglas impuestas por la institución. En cambio, el segundo grupo es el que se encuentra cumpliendo un horario y sí tiene contacto con el mundo exterior. Se denomina *personal* a aquellos sujetos que se encuentran cumpliendo las tareas correspondientes en cada sector, aquellas que trabajan en diferentes áreas del establecimiento. En síntesis, son las personas que se encargan de las tareas administrativas o las que se encuentran a cargo del control de las PPL. (Goffman, 2001)

Siguiendo, brevemente, los lineamientos de Mintzberg (1991), se podría adjudicarle el rol de supervisor al director, quien se encarga de controlar todo el sistema. Por otro lado se encuentran los operadores penitenciarios, quienes se encargan de las tareas administrativas y del control y trato directo con las PPL; a los policías que se encuentran a cargo de la seguridad tanto de las personas que se hallan cumpliendo sus tareas en el sector correspondiente, como también a las PPL, o aquellos que se encuentran a cargo de los traslados de las mismas. Finalmente, se puede identificar a los operadores que trabajan en diferentes áreas, por ejemplo: educación, ingreso, egreso, consumo, deportes, entre otros.

En último lugar, es fundamental poder destacar que el estar en prisión y alejado de sus afectos o simplemente el estar apartados de la sociedad, es lo que efectivamente los “obliga” a cambiar sus rutinas, su cultura, viéndose obligados a adaptarse al mundo interno de la institución. Lo que conlleva como consecuencia, la pérdida de los lazos

afectivos, teniendo como resultado una tensión entre la institución penitenciaria y el mundo exterior. (Goffman, 2001).

5.3 Cárcel como castigo y/o disciplina

Michel Foucault (1976), considera que la cárcel es creada con el fin de poder distribuir espacialmente, clasificar y repartir a los individuos y, de esta forma, poder educar su cuerpo y su comportamiento. En torno a ellos se formaría un aparato de observación, de registros y de notaciones; afirmando que la institución-prisión sería una forma de volver a los individuos dóciles y útiles, con el fin de corregir el comportamiento del delincuente para cuando salga en libertad.

Según el autor, se marcan dos momentos importantes en la historia de la prisión: por un lado se encuentra la historia de la justicia penal, la cual es concebida como un acceso a la humanidad (se dejan de lado los suplicios) y por otro lado se encuentra la historia de los mecanismos disciplinarios, los cuales se estaban desarrollando para establecer la institución judicial. De esta manera, es que en las cárceles del siglo XVIII, comienza a aplicarse una forma de castigo totalmente diferente a la época anterior, el poder de castigar sería de forma igualitaria para todos, queriendo explicitar con ello, que con el nacimiento de esta institución-prisión, antes de que la ley la definiera como la "pena por excelencia", sería vista como una entrada al "acceso a la humanidad".

A grandes rasgos, en nuestras cárceles, actualmente la forma de castigo tiene como propósito el reinsertar y rehabilitar socialmente al sujeto que ha transgredido la ley, y se encuentra expulsado de la sociedad por un tiempo indeterminado.

Una vez que la persona ingresó a la institución, se procederá a modificar su comportamiento a través de las técnicas correctoras que forman parte del aparato institucional disciplinario, ya que es la propia institución-prisión quien cumple el papel de la transformación, modificación del alma y comportamiento del individuo encerrado, características sustanciales para delimitar el tiempo de condena del detenido. (Foucault, 1976)

Según el autor, la prisión es "onmidisciplinaria" y da un poder casi total sobre los detenidos, ya que al tener sus mecanismos internos de represión y castigo, es que

terminan formando parte de una disciplina despótica. Para que se logre efectuar esa totalidad, hay que pensar a la prisión como una máquina muy poderosa, que tenga el poder de modificación del comportamiento del individuo castigado, donde la tarea de la transformación no se interrumpa, solo una vez finalizada su condena. Ante esta situación, es que el gobierno toma disposición del tiempo libre del detenido, durante el período que permanece en prisión, lo que se denomina como el poder de la educación, ya que posee al detenido en su totalidad (desde las actividades que debe realizar hasta la duración y calidad de los alimentos). (Foucault, 1976).

Para Foucault (1976), la prisión no es pensada solo en su función de privación de libertad, sino que también tiene como función la transformación del individuo, reformar lo “malo” con que ingresó al establecimiento, para así poder reintegrarlo nuevamente a la sociedad de la cual se encuentra excluido (prisión-máquina). Es una institución que se encuentra organizada por el poder, donde no solo se tiene encerrado al sujeto, sino que también, mientras él permanece en el establecimiento, se pretende diseñar a un individuo que pueda producir a partir de las prácticas disciplinarias.

Si bien es necesario tener a los detenidos reunidos para que aprendan “buenos hábitos” (hábitos de sociabilidad), de buen comportamiento, para readaptar al sujeto como individuo social, también es necesario que el detenido sepa pasar un tiempo aislado de los demás compañeros, pudiendo reflexionar sobre el crimen que ha cometido y el porqué se encuentra en prisión, ya que la soledad debe ser utilizada como un instrumento positivo, dentro de esta transformación penitenciaria: “no solo la pena debe ser individual, sino también individualizante” (Foucault, 1976, p. 239).

Otro punto esencial, es que la prisión no solo cumple con la función de imponer al detenido que culmine con su condena, sino que a su vez funciona como un lugar de observación constante sobre el sujeto que se encuentra castigado. Se utiliza el término “panóptico”, como método de vigilancia y observación permanente, donde la prisión funciona como máquina y a su vez esa mirada constante permite que el detenido sea observado y controlado sin saber desde dónde o quién lo vigila. Recordemos que dicha mirada se encuentra tanto sobre el prisionero como sobre el personal que se halla cumpliendo sus tareas dentro del establecimiento. En este caso, el director es quien deberá siempre estar informado de lo que ocurre dentro del centro penitenciario (medida de control). De igual forma, cuando se habla de vigilancia y observación del sujeto, no se está hablando únicamente de observar el comportamiento del detenido

mientras permanece en prisión, sino que también se pretende conocer la historia de él y del mismo modo saber cuáles fueron las causas que lo llevaron a delinquir. (Foucault, M., 1976).

El efecto que produce el panóptico, en los detenidos por saberse controlados y vistos, es justamente que sean conscientes de esa constante y permanente vigilancia que hay sobre ellos, pero a la vez no sepan en que momentos son vistos. Foucault (1975), expone que el poder de esa vigilancia debía ser visible e inverificable. Por tanto, cuando refiere a que sea *visible*, lo hace con el propósito de que el detenido verá al sujeto por el cual es vigilado, pero por otra parte no sabrá nunca en qué momento se lo está observando, lo que el autor designa como *inverificable*.

Finalmente, para cerrar este apartado, es relevante destacar que las cárceles no disminuyen la criminalidad; mantener encerrados a los delincuentes no asegura evitar la reincidencia ni la reducción de los crímenes, sino que por el contrario, los mismos se mantienen o pueden llegar a aumentar. Debido a ello, se produce una crítica hacia la prisión: "...la prisión no era lo efectivamente correctora y que la técnica penitenciaria se mantenía en ella en estado rudimentario, y contra el hecho de que al querer ser correctora, pierde su fuerza de castigo..." (Foucault, M., 1976, Pág. 273).

5.4 Breve reseña de la actual situación carcelaria en Uruguay

A modo de cierre, remitiéndonos muy brevemente a nuestro país, tomando lo citado por Bové (2015) de Rangel, se señala que las cárceles uruguayas son similares a las cárceles de los países vecinos, ya que son "instituciones con un lugar central en las políticas de seguridad y control actuales, enfrentan grandes tasas de reclusión, altos niveles de hacinamiento y altas tasas de reincidencia, asociados al aumento de los índices de criminalidad de todo el continente" (Bové, E., 2015, p. 7). Para ello se han creado reformas con el fin de poder mejorar tanto la situación carcelaria en Uruguay como la calidad de vida de las personas privadas de libertad, intentando disminuir la reincidencia de las mismas, a través de la educación. Es aquí donde se torna importante el papel de este derecho, ya que se cree poder revertir esta situación y conseguir que los presos, una vez hayan cumplido su pena, puedan reintegrarse a la sociedad de la cual han sido excluidos. (Bové, 2015).

En el año 2003, se crea el “comisionado parlamentario”, como un órgano que promueve y protege los derechos de las personas privadas de libertad enmarcada en la Ley N° 17.684. En el año 2005 se declara todo el sistema penitenciario en “emergencia humanitaria”. Una de las leyes más relevantes fue la aprobación de la ley de humanización y modernización del sistema penitenciario (ley N° 17.897). La misma reglamenta distintas prácticas dentro de la cárcel, en relación a temáticas de gran importancia para generar una mejora en las condiciones de vida de las PPL. (Ministerio del Interior, 2016)

Posteriormente, se crea el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), bajo la órbita del Ministerio del Interior, con la pretensión de construir un sistema penitenciario nacional que unifique a todas las cárceles del país. El mismo fue creado por la Ley de Presupuesto Nacional (N° 18.719), en el año 2010, sustituyendo a la “Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarias y Centros de Recuperación” (DNCyCR). (Instituto Nacional de Rehabilitación, 2016)

Anterior a la reforma, las cárceles eran jurisdicción de las jefaturas departamentales, donde cada una tenía su propia lógica. (Ministerio del Interior, 2016). Por tanto, se trata de un modelo que promueve y desarrolla prácticas enfocadas en la rehabilitación y la inclusión social de la población carcelaria, buscando la reinserción social de aquellos sujetos que han cometido algún tipo de delito.

Algunas de estas transformaciones se establecieron en torno al cambio de lógica dentro de las cárceles, siendo fundamental el ingreso de personal civil, de los operarios penitenciarios, personal técnico profesional y administrativo, ya que se considera que los policías no cuentan con un perfil adecuado para el cumplimiento de los derechos humanos y el desarrollo de los programas de tratamientos (la educación es uno de los pilares fundamentales de éste tratamiento). De esta manera, los operadores penitenciarios son los encargados de cumplir con la función de rehabilitación, teniendo contacto directo con la población carcelaria, mientras que los policías se encargan de la seguridad y la represión. (Bové, 2015).

Otras de las reformas que se estableció, fue el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados (PNEL), quien cumple con el cometido de brindar asistencia social, moral y material de las personas privadas de libertad y su núcleo familiar. En este sentido, será quien se encargue de brindar información tanto al PPL como a su vínculo familiar;

información sobre la situación actual de ambos, así como también de sus obligaciones y derechos correspondientes (ámbito laboral, penal, familiar, etc.). Además, si es necesario, se brindará apoyo psicológico tanto para el detenido como para su núcleo afectivo, de la misma manera que se contará con la disposición de asistentes sociales y abogados. (Ministerio del Interior, 2013)

5.5 Resiliencia

“La resiliencia no es una técnica de intervención, sino una experiencia personal, que está acompañada por tutores, amigos, mediadores o familiares, que ayudan a reconstruir la propia vida.” (Tébar Belmonte, L., 2014, p. 47)

Resiliencia proviene del latín “resilio” que quiere decir volver atrás, volver de un salto, rebotar o recuperar la forma original. Este término se utilizó originalmente en la física para expresar la capacidad de un material de recobrar su forma original después de haber sido sometido a altas presiones. En forma metafórica su uso se extendió rápidamente en el campo de las ciencias sociales al contemplar que en muchas ocasiones el daño o el riesgo no encuentra al sujeto inerme, sino que existen “escudos protectores” que atenúan los efectos negativos, y a veces transforman las fuerzas negativas en un factor de superación de una situación difícil. (Mikulic, I. & Crespi, M., s.f., p. 4).

Por otra parte, Badilla, H. (s.f.) indica que la palabra “resiliencia” es tomada de la metalúrgica, ya que los metales tienen la capacidad de resistir a los golpes, recuperando su estructura interna. Es un concepto donde se pueden identificar los factores que permiten a las personas, poder sobreponerse de una manera exitosa ante una situación de estrés. Es a causa de dichos factores que muchas veces cuando una persona debe enfrentar una situación difícil, se constituye en un factor positivo y no es tomado como una consecuencia fatal. De manera tal que las condiciones de vida del sujeto toman un giro y tiende a mejorar su integridad y calidad de vida.

Según Tébar Belmonte (2014) la palabra resiliencia contiene tres significados: por un lado señala que es una forma de resistir a un suceso extremadamente adverso, desde la pérdida de un ser querido hasta el encontrarse en prisión; poder construir nuevos propósitos para su vida futura por el hecho de quedarse sin empleo o que un negocio

haya fracasado; y finalmente poder volver a pensar en nuevos planes, por haber sufrido algún tipo de cambio radical, es decir aquellos sujetos que deben recomenzar sus vidas por algún acontecimiento adverso que se les haya presentado.

Munist, M., et al., (1998) también describen dichas condiciones adversas como una transformación ventajosa para el desarrollo bio-psico-social, desarrollándose personas sanas y exitosas a lo largo de sus vidas.

Los autores toman algunas consideraciones de Grotberg (1995), quien señala que es la capacidad que tiene el ser humano para enfrentar las adversidades que se le presentan en la vida; Vanistendael (1994), hace una distinción entre dos componentes: por un lado la resistencia frente a la destrucción y por otro poseer un comportamiento positivo frente a los sucesos adversos; Rutter (1992), quien afirma que la resiliencia es un conjunto de procesos sociales e intrapsíquicos posibilitando una vida sana dentro de un medio insano. De esta manera, se concluye que todos terminan concordando en lo mismo: la resiliencia es una capacidad que tiene el ser humano de adaptarse o hacer frente a situaciones negativas por la cual se encuentra atravesando, poder construir positivamente sobre los problemas que se presentan en la vida de cualquier sujeto. (Munist, M., et al., 1998)

De esta manera, es que los problemas cotidianos de la vida no son enfrentados desde su negativa, sino que por el contrario son tomados desde la superación de ellos, dependiendo de las potencialidades que tenga la persona en relación a su entorno. Existen personas que tienen la capacidad de poder actuar de manera “positiva” frente a la adversidad. Por lo tanto, este incremento de la mejora de calidad de vida del sujeto frente a las adversidades que se le han presentado en el desarrollo de su vida, se caracterizan como “mecanismos protectores” o de “resiliencia”. (Badilla, H., s.f.).

Finalmente, la autora describe que se pueden presentar ciertos obstáculos que no permitan a la persona desarrollarse adecuadamente, el ambiente presenta constantemente demandas, desafíos, estresores, los cuales, a veces, podrían ser el impedimento para el desarrollo de la resiliencia y de esta forma se verían disminuidas las capacidades para enfrentar las adversidades. (Badilla, H., s.f.).

5.6 Enfoques y factores (resiliencia, protectores y riesgo).

A continuación, se describirán de forma breve, cada uno de los enfoques y factores en función de las conceptualizaciones que exponen Munist, M., et al., (1998).

En primer lugar se identificarán los enfoques de *resiliencia* y *riesgo*:

Son dos enfoques diferentes pero que a la vez se complementan entre sí, que al permanecer en forma conjunta logran formar una globalidad, proporcionando en el sujeto flexibilidad para el desarrollo de una calidad de vida sana.

Cuando se habla de *enfoque de riesgo*, se está haciendo referencia a la enfermedad, síntomas y características que se presentan en la persona, donde generalmente se ocasionan daños biológicos, psicológicos y/o sociales.

En cambio, el *enfoque de resiliencia* se conceptualiza como el “modelo de desafío o de resiliencia”; significando la existencia de “escudos protectores”, donde las fuerzas negativas no actúan de tal forma, sino que por el contrario se transforman y operan de manera positiva, superando la situación adversa.

Una de las ideas principales en la obra de estos autores, es que los sujetos deben superar la situación de adversidad siempre que se encuentren dentro de la norma cultural en la cual se desarrolla, ya que la resiliencia se despliega de la interacción existente entre el sujeto y su hábitat. Es decir, la resiliencia tiene rasgos y características particulares de acuerdo al contexto al cual pertenezca.

A su vez, se hace una distinción de los *factores de riesgo*, *factores protectores* y *factores de resiliencia*.

El *factor de riesgo* se conceptualiza por las características negativas que pueden encontrarse en una persona o comunidad, que tiene la posibilidad de producir un daño en la misma. En cambio, cuando se hace referencia a los *factores protectores*, se hace énfasis en las condiciones que hacen que el individuo afronte de manera positiva la realidad o los sucesos que hasta el momento venían siendo desfavorables. Estos factores son importantes, ya que promueven la resiliencia. Encontramos factores externos (vínculos afectivos); y por otro lado están los factores internos que son aquellos más personales, como por ejemplo: ser una persona activa y luchadora para

lograr cambios, tener confianza en los demás así como también tener una capacidad de reflexión y responsabilidad para afrontar la realidad.

Finalmente, los *individuos resilientes* se caracterizan por ser aquellos sobre los que al estar insertos en una situación de estrés, en la cual los factores de riesgo se hacen evidentes, actúan los factores protectores para que éstos se superpongan a esa situación vulnerable, se desarrollen y tengan un crecimiento saludable.

5.7 Educación

Al abordar la temática de la educación dentro de los centros penitenciarios, se tiene presente que se trata de un tema muy complejo, por el contexto en el que se pretende promover. El ambiente en que se dictan las clases, generalmente se torna tenso y rígido, no sólo por la particularidad de su alumnado sino también por la seguridad que se debe tener al respecto, las actividades que se realicen dentro del instituto carcelario, se verán atravesadas por esa condición. Los individuos, siempre estarán expuestos a esa vigilancia continua, ya que la seguridad es prioritaria en cualquier espacio del contexto carcelario. (Blazich, S., 2007).

En segundo lugar, y no menos importante, es fundamental tener presente el concepto de derechos humanos, así como también es preciso reconocer a la educación como derecho, para luego enfocarnos en la problemática central.

5.8 Derechos humanos. Educación como derecho

“Debemos entender que la persona privada de su libertad es un sujeto de derechos y que debe ser el Estado el garante de su goce efectivo.”(Scarfo, F. & Aued, V., 2012, p. 3)

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
(Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 2; 1948, p. 2)

En esta declaración se puede apreciar de manera precisa que todos los sujetos, sin excepción alguna, deben gozar de sus derechos para lograr el máximo desarrollo e integridad como persona.

Puntualizando en la educación como derecho, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expone que:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 26; 1948, p. 5)

Por otro lado, Scarfó refiere a la educación como derecho a aquella “que hace a la condición del ser humano, ya que a partir de ella se construye el lazo de pertenencia a la sociedad...esencial para la condición humana.” (Scarfó, F., 2006, p. 13).

Según lo expuesto, se puede afirmar que la educación es un derecho básico y primordial que tienen los seres humanos. Desafortunadamente esta no siempre es la realidad, ya que en muchas ocasiones no se lleva a cabo. En este caso, se está haciendo referencia a las cárceles, donde generalmente los derechos humanos no son respetados en su totalidad. El autor, expone que cuando una persona entra a prisión, lo que se le priva es únicamente el derecho a la libertad ambulatoria, por lo tanto, no debe existir violación ni privación de los otros derechos humanos (educación, cultura, salud, por citar algunos) (Scarfó, 2011).

Es relevante destacar que quizás la gran mayoría de estas personas que se encuentran en prisión, las condiciones en las que vivían eran vistas de forma negativa, ya que posiblemente no gozaban de muchos de los derechos correspondientes (educación, vivienda, trabajo) anterior a la detención. (Spanarelli, S., 2003).

Por tal motivo, es que se considera relevante el poder pensar la importancia que tiene el derecho de la educación dentro de los centros penitenciarios, la cual podría ser vista como una nueva oportunidad en los sujetos encerrados. (Blazich, S. 2007).

También se ha de señalar, que habitualmente la vigencia de los derechos humanos en las cárceles, en este caso la educación, no son utilizados de manera correcta, ya sea

por el contexto en que se quiere promover o porque se aplica de una manera diferente a la que se emplea estando afuera del centro penitenciario. (Scarfó, F., 2011).

El acceso al derecho de la educación es esencial para el desarrollo personal de cada sujeto así como también para la participación social; además reduce la vulnerabilidad social, cultural y psicológica de las personas privadas de libertad, formando parte de la *reinserción, reintegración social y laboral, reeducación, readaptación, rehabilitación a la sociedad*, de las personas, una vez se encuentren en libertad. Por lo tanto, el prefijo “re” es visto como “vuelta a”, “otra vez” o “de nuevo” (Scarfó, F. 2006).

A su vez, cuando se piensa en educación dentro del sistema carcelario, es fundamental que la calidad del mismo cumpla con las siguientes características: accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. El no cumplimiento de algunos de ellos, estaría hablando de una baja calidad del Derecho a la Educación. (Scarfó, F. 2006).

Scarfó, F. & Aued, V. (2012), nos hacen reflexionar acerca del que una persona tenga acceso a la educación dentro del establecimiento penitenciario, estaría beneficiando los lazos de pertenencia con la sociedad y por otra parte beneficiaria el desarrollo integral de sí mismo, es esencial pensar que el acceso a este derecho es un pilar primordial para que los sujetos puedan ejercitar el resto de los derechos humanos, tanto para una persona privada de libertad como para otra que no lo está. El derecho a la educación muchas veces no es considerado como un derecho básico universal, ya que al profundizar en esta problemática nos damos cuenta que el acceso a la educación en los centros penitenciarios “es casi un “beneficio” de los/as “buenos/as” presos/as a costa de las gestiones penitenciarias y a veces en inerte complicidad de las gestiones institucionales escolares citas en las unidades penales.” (Scarfó, F. & Aued, V., 2012, Pág. 2).

Otro punto fundamental a tener en cuenta, es que tanto los centros penitenciarios como los centros educativos forman parte de una institución, por lo tanto al ser dos instituciones, se puede afirmar que una se encuentra dentro de la otra (institución, institución-educación e institución-prisión)

Tomando los aportes de Dubet, quien expone que “...se llamará institución a las organizaciones, las costumbres, los hábitos, las reglas del mercado, las

religiones...Son maneras de ser, objetos, maneras de pensar, y por último, toda la vida social puede remitirse a un conjunto de instituciones” (Dubet, F., 2002, p. 29-30).

Se trata de “conjuguar prácticas y marcos normativos entre el sistema penitenciario y el sistema educativo con lógica de funcionamientos diferentes...” (Blazich, S., 2007, p. 54). Ya que el sistema penitenciario tiene la lógica del disciplinamiento y del castigo, mientras que el sistema educativo cumple con la función de reeducar a las PPL para que una vez que se encuentren fuera de prisión, no vuelvan a reincidir.

Por otra parte, los docentes de una capacitación en escuelas carcelarias proponen, en su proyecto, fortalecer las condiciones pedagógico-organizacionales en cárceles para poder obtener una propuesta educativa en la que adquieran la inclusión, diversidad, autonomía, capacidad, calidad, equidad, capacitación y participación de los agentes para promover el cambio.

De acuerdo a los docentes, encargados de este proyecto, se menciona que la educación en cárceles implica un gran desafío para ellos, ya que la realidad carcelaria es muy compleja y diversa. Según ellos, la educación es vista para las personas privadas de libertad como una forma de poder dar una oportunidad y así seguir el camino correcto para poder obtener la reinserción social. (Spanarelli, S., 2003).

Se considera que el poder gozar de ese derecho, consigue que la persona pueda independizarse y actuar por su propia cuenta sin depender de los demás. En este caso, los autores señalan que a partir de la educación social penitenciaria se pretende generar propuestas para la prevención de la reincidencia del detenido. Es decir que mediante el acceso a ella, se tiene como propósito generar cambios, mejorar la calidad de vida de las PPL, y a su vez puedan reflexionar y criticar el medio con el fin de transformarlo. (Del Pozo, S. & Añaños, F., 2012).

Finalmente, hay que destacar que el principal rol de esta problemática, se encuentra a cargo de los docentes profesionales, quienes son los que deben trabajar para darse cuenta cuales son las fortalezas y debilidades que posee su alumnado, y de esta forma poder aplicar los métodos de enseñanza más apropiados en cada uno de ellos. De esta manera, la autora señala que mediante el afecto hacia sus alumnos, es más fácil poder ayudar a que estas personas puedan creer en sí mismas y de esta manera favorecer a la resiliencia. (López, V., 2010)

Como señalan Frejtman, V. & Herrera, P. (2010), más allá del acto de educar en cuanto a contenidos o currícula, es importante tener en cuenta los lazos y vínculos que se construyen cuando se produce el encuentro entre alumno y docente. Donde se pueda generar un espacio de confianza, tanto para el estudiante como para la persona que está ofreciendo la enseñanza educativa ayudando a reducir los daños que llega a causar el encierro, en estos individuos.

“Educando evitamos las cárceles del futuro, construimos una sociedad más justa, preparamos la transformación de la sociedad en la que sea posible la convivencia pacífica y la solidaridad con los más necesitados.”(Tébar Belmonte, L. 2014, Pág. 55)

5.9 Educación como medio resiliente en contexto de encierro

La ley del más fuerte, la ley del silencio, el “trapicheo”, las relaciones por interés, el intercambio de información o la droga, hacen que las personas que se encuentran recluidas, se vean en la necesidad de ponerse una coraza, protegerse de los demás, de todo el mundo, incluso de los propios sentimientos(León Ferrer, N., 2014, p. 47)

Finalmente, nos abocamos en la problemática que se pretende abordar: indagar si la educación en contexto de encierro posibilitaría la resiliencia en personas privadas de libertad, beneficiando el futuro del delincuente una vez que haya culminado su condena; obteniendo esperanzas y una mejor calidad de vida cuando sea reintegrado a la sociedad, y así evitar la reincidencia.

Teniendo en cuenta las consideraciones de Del Pozo, F. & Añaños, F. (2012), tomadas por Núñez (1989), una persona a la cual el acceso a la educación en su vida se ha desarrollado de manera escasa, significa un problema para el educador ya que el sujeto al cual se intenta ayudar generalmente no demuestra interés ni responsabilidades a la hora de realizar las tareas y actividades educativas. A partir de esta problemática los educadores se proponen como meta la búsqueda de voluntad y motivación en esta población vulnerable.

De este modo, implicaría pensar cómo ayudaría la educación en la resiliencia de esta población, si es que es la posibilita.

Considerando a la resiliencia como la capacidad que poseen las personas para enfrentar y superar las adversidades que se le han presentado en el desarrollo de la vida, y más puntualmente en las personas privadas de libertad, es que surge la propuesta de pensar que la educación podría formar parte de los escudos protectores que hacen que el individuo afronte de manera positiva la realidad en la que se encuentra (efectos de la prisionalización). En este caso, mientras está en la cárcel y ¿por qué no pensarla como un beneficio para el futuro que le espera fuera de prisión?

De esta forma, también es pertinente tener cuenta los efectos que causa la prisionalización en las PPL. La cárcel, como institución exige a los individuos que se adapten a las normas y reglas propias del sistema, a las costumbres, las tradiciones de ese mundo interno, para obtener una convivencia dentro del establecimiento. Ese mundo institucional, que sin lugar a dudas causan en los internos una serie de daños afectivos, emocionales, cognitivos y perceptivos a la hora de la detención, donde al instante de ingresar al establecimientos son despojados “hasta de los símbolos exteriores de su propia autonomía (vestimenta, objetos personales, entre otros)”. (Echeverri, J., 2010, p. 157).

De acuerdo a lo expuesto hasta el momento, se formulan las siguientes interrogantes ¿Es el acceso al derecho a la educación un medio resiliente en la persona privada de libertad, para lograr transitar las situaciones difíciles, como lo son los efectos que produce la prisionalización? Mediante el acceso a este derecho, ¿se beneficiaría la calidad de vida del recluso? ¿Podría ser el acceso a éste derecho una forma de prevenir la reincidencia?

Se asume, que generalmente la población encarcelada, antes de entrar a prisión no gozaban de éste derecho como se debía, por diferentes motivos: en su infancia no tuvieron la oportunidad de poder finalizar sus estudios, ya sea por encontrarse en la calle desde muy pequeños, siendo los que muchas veces debían sustentar sus hogares (iniciándose en el mundo laboral desde muy chicos) y eran privados de sus derechos, o aquellos que no tenían el apoyo de sus progenitores para poder culminar con su nivel básico de enseñanza. (Devesa & Villalobos, 2015).

A partir de las interrogantes planteadas, destacamos lo expuesto por Pablo Álvarez (Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Montevideo) en un seminario, al pedir que no se especule en que solamente el acceso a la educación dentro del sistema carcelario es el único que puede solucionar todos los problemas en esta población. Crisoldo Caraballo, Director del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), expone que el poder trabajar sobre la educación en contexto de encierro ayudará también en la seguridad pública, ya que en algún momento la persona privada de libertad culminará su pena y saldrá a la calle; y mediante el acceso a este derecho, el individuo podría ser capaz de salir preparado para poder enfrentar lo que la sociedad demanda. (La Diaria, 2016).

A su vez, Gabriela Fulco (Presidente del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente), explicita que muchos de los adolescentes que se encuentran en prisión, actualmente, no dieron por finalizado sus estudios y que generalmente esos jóvenes que delinquen contra la comunidad lo hacen porque en sus hogares tienen un modelo de identificación a seguir. Frente a esta situación real, Fulco ejemplifica con que "Algunos tienen preso hasta al abuelo" (La Diaria, 2016, p. 22).

De este modo, entendemos que con tener solo el acceso de la educación dentro del sistema carcelario, no es suficiente para solucionar los problemas que se presentan en esta población, y más si tenemos en cuenta de que se trata de una población compleja, donde los efectos de la prisionalización los vuelve más vulnerables, y que según Salamanca, L. (2016) a consecuencia del contexto en el que se encuentran, sufren una baja autoestima y tienen pocas habilidades para desarrollarse socialmente, lo que conlleva una serie de conflictos con su entorno. Asimismo, el estar en prisión significará un castigo y un alejamiento para los individuos de la sociedad, los cuales deberán aprender a sobreponerse por encontrarse distanciados de sus vínculos afectivos. (Jabela, J. et. al., 2015)

Desde otra mirada diferente, Scarfó (2006) también asume que no es conveniente poner todo el peso de la educación en la transformación del individuo, podría ser arriesgado por el hecho de que entran en juego factores que tuvieron lugar antes, durante y después de la detención. Cuando se está pensando en el acceso a este derecho, hay que pensarlo primeramente como tal: un derecho humano del cual deben gozar todos los individuos. Por este motivo es que señala que no se cree apropiado pensarlo únicamente con el fin de "tratamiento terapéutico" (prefijos "re"), ya que

desde esta perspectiva, el individuo tendría que verse “obligado a resistir para así poder sacar lo mejor de él”.

Por lo expuesto, es que se tiene presente lo citado por el autor:

Pensar la intervención educativa en las cárceles, y por consiguiente la educación, en un carácter médico-curativo, en donde la resiliencia actuaría como una medicina (solución mágica) o una anestesia de esa situación de vulnerabilidad, es poner en grave riesgo la educación en tanto derecho y como posibilidad cierta de ser una viable socialización, de aprehenderse a sí mismo como sujeto de derecho. (Scarfó, 2006, p. 31)

Scarfó (2006), manifiesta que la educación como derecho humano dentro del sistema carcelario cumple con la función socializadora, desarrolla una mejor convivencia dentro del establecimiento, facilitando, a su vez, la reintegración a la sociedad, mejorando la calidad de vida e integridad del sujeto. Generalmente, estas personas cuando son puestas en libertad, corren con el riesgo de volver a delinquir, intentando evitar estas acciones a través del acceso a la educación, trabajo u otro derecho, dentro del centro penitenciario. Sin embargo, es muy complejo poder llevarlo a la práctica, ya que el haber estado en prisión marca una estigmatización en el individuo, donde habitualmente la sociedad los excluye y los vuelve más vulnerables, terminando, el sujeto, en la reincidencia.

Así pues, especulamos con que el acceso a este derecho ayudaría a reducir la vulnerabilidad con la que el individuo llega y más si se le suma los efectos del encarcelamiento. En este caso se podría pensar a la vulnerabilidad como aquella que habitualmente suele excluir a los sujetos de la sociedad, haciéndolos vivir de forma marginal, violenta, teniendo como consecuencia la delincuencia y/o llegando a causar daño al medio, y así acabar en prisión, la cual va en forma creciente. (Scarfó, F., 2011).

Finalmente, el autor plantea que “...es indudable que la educación es un factor clave en la vida de la persona privada de libertad...mejora su calidad de vida, permite diseñar su proyecto de vida, permite ocupar provechosa y saludablemente su tiempo en prisión.” (Scarfó, F., 2006, p. 32).

Ya es sabido que la privación de libertad para el sujeto va a significar un cambio rotundo, afectando su mundo habitual. Por tal razón, una vez que el individuo se

encuentre dentro del establecimiento deberá aprender nuevas conductas, roles y modalidades para relacionarse y adaptarse, tanto con las personas que se encuentran en el centro penitenciario, como también a las nuevas normas que la institución le impone. (Mikulic, I. & Crespi, M., 2004).

De hecho, los cambios que se producen en los individuos por encontrarse en contexto de encierro, es lo que conlleva a que se generen nuevos estresores provocados por este suceso adverso. Por tal razón, son factores que causan estrés y riesgo en la vida de los sujetos, los cuales son afrontados desde una perspectiva diferente. (Jabela, J. et. al., 2015).

En este caso, podríamos considerar como factores de riesgo los efectos que causa la prisionalización: se puntualizarán de manera breve algunos de los efectos psicológicos en las PPL, que desarrolla Echeverri (2010) en su artículo.

La *despersonalización*, es uno de los efectos que se produce al instante de ingresar al centro penitenciario, provoca una pérdida de individualidad, de antiguos roles, se los despoja de toda propiedad y de su apariencia. Por ende, desde el ingreso ya son clasificados con un número que los identificará dentro de la cárcel.

La vigilancia constante y permanente de los actos de la vida cotidiana forma parte de la *pérdida de intimidad*, lógicamente cada sujeto, como cualquier ser humano, necesita para su desarrollo personal, momentos de intimidad para dedicarse a sí mismo.

El tener que pasar a obedecer las normas y reglamento que tiene la institución, hace que se origine en la PPL una *pérdida de autonomía*, así como también se produce una *falta de control sobre su propia vida*, ya que la situación por la que está transcurriendo le imposibilita decidir sobre ciertas circunstancias personales, familiares y sociales.

Finalmente, *la autoestima y ausencia de expectativas*, son otros de los efectos que se originan en las PPL. Ausencia de expectativas, porque el detenido orienta su comportamiento y conducta hacia un único objetivo: el salir en libertad, dejando de lado las expectativas en relación a su propia vida, siempre apuntando a un solo objetivo: el estar el menor tiempo posible en prisión. Por ende, la pérdida de libertad y las consecuencias que implica el estar en prisión trae como consecuencia (en cualquier ser humano) una baja autoestima.

Por otra parte, así como se encuentran factores de riesgos también se identifican a los factores protectores, ya que a través de ellos logran desenvolver sus factores personales y sociales con el fin de obtener una mejor calidad de vida, una mejor autoestima y un mejor desarrollo psicológico, dentro del entorno adverso en el que están inmersos. Se identifican a estos factores personales como: optimismo, paciencia, confianza y seguridad frente a las dificultades que se les presentan, autoestima y voluntad; reflejando las características positivas en el sujeto que se encuentra detenido. (Mikulic, I., 2008).

Existen cinco tipos de estrategias de adaptación que poseen las personas para afrontar los sucesos negativos: primeramente, es preciso que el individuo pueda establecer y entender el significado de la situación en la que se encuentra, que pueda asimilar la realidad por la que transcurre; en segundo lugar debe afrontar la realidad que le ha tocado vivir; en el punto tres se expone que la persona pueda establecer vínculos dentro del establecimiento para poder sobrellevar esa situación y resolverla; en cuarto lugar, es necesario que el sujeto pueda mantener un equilibrio emocional sobre los sentimientos negativos que tiene para lograr resistir el suceso adverso, y por último, tener una imagen satisfactoria así como también tener un sentido de autoeficacia. (Mikulic, I., 2007).

Un punto fundamental en esta problemática, es que el acceso al centro educativo puede cumplir con el rol de distracción hacia las PPL, mediante las actividades que se planifican, para que la población en cuestión ocupe su tiempo libre. Generalmente son los propios reclusos que señalan que “las actividades quitan el estar preso”. En este caso, Scarfó (2006), expone que en ocasiones no se le brinda la importancia suficiente como para que las PPL puedan sacar un provecho real de la educación y así poder gozar del acceso de este derecho, ya que si se piensa en el pasado de la misma quizás muchos de los sujetos no tuvieron esa oportunidad.

Dentro de esta perspectiva, se puede pensar que la complejidad de este tema no sólo viene por el hecho de que sea la cárcel el lugar en que se intenta llevar adelante la educación, sino que suele pasar que las PPL, por más tiempo “libre” que tengan, a veces no se interesan en llevar adelante y culminar sus estudios.

Desde la información recabada en mi práctica/pasantía, cabe destacar que en la actualidad, se ha propuesto que por cada materia que se aprueba se les redima la

pena que deben cumplir (la llamada 2x1, es decir por dos días de estudio se redimiría un día de pena), pero muchas veces no sirve como motivación a las PPL, ya que existe un gran número de individuos que toma la decisión de no asistir a clase. Siguiendo la línea de Devesa y Villalobos (2015), se puede pensar esta problemática, como personas que no se ven proyectadas hacia un futuro, quizás por razones de no desanimarse cuando miran hacia adelante.

Caraballo, sostiene que “la educación es uno de los pilares del INR” (La Diaria, 2016, s.p.), sin embargo, tanto él como Scarfó & Aued, exponen que surgen ciertos inconvenientes cuando se trata de llevar adelante el acceso de la misma dentro del sistema carcelario. Punto fundamental a tener en cuenta, ya que sería un obstáculo que se presenta a la hora de llevar a cabo este proceso: existe una falta de capacitación y humanización en el personal penitenciario el cual podría ser el gran influyente en ello, ya que cuando se trata de trasladar a las PPL del módulo correspondiente hacia el centro educativo, pueden surgir ciertos conflictos que hacen que se interpongan en el camino y terminen entorpeciendo el traslado, y el personal termina tomando medidas en el asunto.

Actualmente, se está trabajando en ello para, así llevar a cabo dicho proyecto y se eviten estos conflictos.

En palabras de Caraballo:

El traspaso de una gestión meramente custodial a una socioeducativa implica que tienes que preparar al personal, que son los que los trasladan del módulo a los espacios educativos. Ahí está la dificultad; a veces en el módulo surgen determinados hechos de conflictividad, y eso determina que el personal tome medidas de seguridad y se complejice el tema del traslado. Hay que tener al personal capacitado para separar los tantos (Caraballo, C., 2016, p. 22).

Ya acercándonos al final, quisiera destacar los aportes de León Ferrer (2014), quien, desde la perspectiva de resiliencia en personas privadas de libertad, señala que el hecho de encontrarse en situación carcelaria, generalmente las PPL se muestran con una coraza, el sentirse débil puede implicar peligro, lo que les juega en contra a la hora de confiar, ser solidarios y el tener una buena comunicación con los demás, elementos necesarios para el desarrollo. Por esta causa, la autora expone que es muy compleja la idea de pensar que las personas que ingresan al establecimiento (desadaptadas), logren una reinserción en la sociedad, desde el centro penitenciario.

Generalmente las personas que ingresan en la institución carcelaria nunca fueron integradas a la sociedad adecuadamente, así como tampoco la sociedad logra integrarlas. (León Ferrer, N., 2014).

Finalmente, la autora señala que la transformación de la persona privada de libertad se da en el transcurso del día a día. De esta manera, luego que sale en libertad es cuando verdaderamente comienza la reinserción en la sociedad y que ésta lo acepte, teniendo en cuenta que es una situación muy ardua para un ex convicto, ya que el hecho de haber estado en prisión marca una estigmatización en él. (León Ferrer, N., 2014).

"El mundo rompe a todos, y después, algunos son fuertes en los lugares rotos" (Ernest Hemingway)

6.0 Consideraciones finales

El ingreso de cualquier ser humano a un centro penitenciario significará separarlo de su mundo habitual, de sus lazos afectivos, donde suponemos (por causa de los efectos de la prisionalización) se produciría un deterioro psicológico y cognitivo en él, teniendo como resultado una modificación en su comportamiento. Por lo cual podemos denominar a estas características como factores estresantes, de riesgo, que inquietan tanto la vida de las PPL como a la de su núcleo afectivo.

En esta medida podemos afirmar que el encarcelamiento es un factor de adversidad y exclusión social para esta población tan vulnerable. Así como también se afirma que el objetivo que persigue el encierro, para cuando la pena haya culminado, sea la de rehabilitar y reinsertar socialmente al delincuente.

Claramente podemos señalar que el mundo institucional dista mucho de su mundo habitual, ya que en él se deben seguir una serie de normas impuestas por parte de la institución, lo que produce el efecto de “infantilización” en las PPL.

Durante el desarrollo de éste trabajo, se ha podido constatar que existen muchos obstáculos mientras el individuo se encuentra encerrado, como lo son la vulneración de muchos de sus derechos correspondientes o mal aplicados, siendo que lo único que se le debe privar a un sujeto encerrado es su libertad ambulatoria, o por otro lado, la falta de capacitación y humanización por parte del sector penitenciario hacia las PPL, sería visto como un obstáculo en este proceso, ya que a la hora de trasladarlos hacia el centro educativo se pueden dar determinadas situaciones conflictivas, las cuales entorpecen su traslado.

Frente a este escenario tan complejo (como lo es la educación en cárceles y el contexto del cual se hace referencia), se establece que el acceso al derecho de la educación dentro del sistema carcelario podría actuar como uno de los mediadores para que el individuo recupere su dignidad y logre una transformación en su desarrollo bio-psico-social. Si la pensamos en conjunto, la educación podría actuar como un factor protector frente a esa población tan vulnerable, población que de alguna manera la sociedad los hace más vulnerables y más aún si le sumamos el estigma de haber estado preso. Es decir, la cárcel los devuelve a la sociedad de la cual han sido

excluidos, con un nivel de vulnerabilidad alto, excluyéndolos y formándose una identidad en ellos de “desviado social”.

Por otra parte, así como vemos al encarcelamiento como un suceso negativo y adverso en un recluso, por otro lado es que se ha propuesto pensar que no tiene porqué ser tomado como una consecuencia fatal, ya que pueden existir recursos (como el acceso a sus derechos) que impliquen un mejoramiento en su desarrollo integral y calidad de vida, es decir los factores de resiliencia o factores protectores.

Si comparamos el modelo carcelario con el modelo resiliente, claramente podemos ver que mientras el primero se ocupa de proporcionar un castigo hacia el sujeto encerrado, produciendo efectos negativos en él, el modelo resiliente busca superar esas adversidades, para que la persona tenga un desarrollo lo más sano posible, enfrentando los sucesos negativos.

Otro punto fundamental que se ha reflejado a lo largo de este trabajo son las potencialidades que tiene cada sujeto para enfrentar este tipo de adversidades. No todas las personas tienen el mismo potencial para poder enfrentar y superar los sucesos negativos que se presenta en el desarrollo de su vida. Es decir, en una institución carcelaria, se pueden encontrar personas que estén luchando por lograr una transformación y otras que no tienen esa prioridad. Por tal razón señalamos que no se pretende afirmar que todos los seres humanos sean seres resilientes, ya que pueden aparecer dos caminos: por un lado el individuo puede dejarse vencer y sentir que ha fracasado o por lo contrario puede afrontar el suceso y salir adelante a pesar de ello. Siendo así, las personas en el transcurso de su vida tendrán una mayor o menor capacidad de responder a los sucesos de adversidad.

En último lugar y no menos importante, un rol fundamental en esta problemática que se ha propuesto, la cumplen los docentes profesionales, quienes son los encargados de generar un espacio de confianza con su alumnado y de esta forma se sientan motivados y tengan voluntad para culminar con sus estudios, lo que tendría como resultados la transformación y superación en su calidad de vida.

Concordando con las ideas de algunos de los autores citados a lo largo del desarrollo del trabajo, quiero destacar que lógicamente, si pensamos solamente en el acceso de la educación como único medio resiliente, estaríamos corriendo con el riesgo de perder de vista que es un derecho universal del cual todos deben gozar, y no ser

utilizados únicamente con ese fin terapéutico: el de transformar y rehabilitar. Es decir, la persona privada de libertad, es ante todo un sujeto de derechos, y debe ser el Estado el garante de que se respeten y se cumplan efectivamente con ellos. Siendo el derecho a la educación quien ayude a reconocer el resto de los derechos humanos, los cuales se pueden pensar han sido negados o vulnerados en ésta población (dentro o fuera de la cárcel).

6.1 Referencias bibliográficas

- Badilla, H. (s.f.). *Para comprender el concepto de Resiliencia*. Recuperado de:
<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000179.pdf>
- Bové, E. (2015). *Coerción y libertad: La educación en cárceles. Un estudio de caso en una cárcel de mujeres de Uruguay*. Tesis de grado. Universidad Autónoma de México. México, D. F.
- Blazich, S. (2007). *La educación en contexto de encierro*. Revista Iberoamericana de educación. Recuperado de: <http://rieoei.org/rie44a03.htm>
- De la Cruz, R. (2003). *Control social y derecho penal*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/elotrdr029-02.pdf>
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). Derechos humanos.
Recuperado de: <https://inr.minterior.gub.uy/index.php/ddhh>
- Devesa, M. & Villalobos, F. (2015). *Pensar la adversidad en la diversidad en educación en contexto de encierro*. Recuperado de:
<http://www.margen.org/suscri/margen78/devesa78.pdf>
- Del Pozo, F. & Añaños, F. (2012). *La educación social penitenciaria: ¿De dónde venimos y hacia dónde vamos?* Universidad Complutense de Madrid y Universidad de Granada. Recuperado de:
<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO/carp%20etas%20con%20materiales/material%20para%20leer/la%20educacion%20social%20penitenciaria.pdf>
- Dubet, F. (2002). *El declive de la institución*. Barcelona, España: editorial Gedisa, S.A.
- Echeverri, J. (2010). *La prisionalización, sus efectos psicológicos y su evaluación*.
Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/375-789-1-SM.pdf>

- Foucault, M. (1976). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina: siglo XXI editores.
- Ferrante, M. D. & Loiacono, R. (2013). *Violencia institucional y sufrimiento psíquico en instituciones totales. Encrucijadas de la modernidad tardía*. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Recuperado de:
<https://www.aacademica.org/000-054/525.pdf>
- Frejtman, V. & Herrera, P. (2010). *Pensar la educación en contextos de encierro. Aproximaciones a un campo de tensión*. Buenos Aires, Argentina. Ministerio de Educación de la Nación. Recuperado de:
[file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO/Educacion/Modulo 1_Pensar y Hacer Educ. en Contextos de Encierro.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO/Educacion/Modulo%201%20Pensar%20y%20Hacer%20Educ.%20en%20Contextos%20de%20Encierro.pdf)
- Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires. Argentina. Amorrortu.
- Jabela, J. et al. (2015). *La resiliencia en adolescentes de 13 a 15 años y jóvenes de 16 a 18 años privados de libertad del centro de reclusión Politécnico Luis a. Rengifo*. Universidad Nacional Abierta y Distancia UNAD. Escuela de Ciencias Sociales Artes y Humanidades. Recuperado de:
<http://repository.unad.edu.co/bitstream/10596/3442/1/1110534152.pdf>
- León Ferrer, N. (2014). *Construcciones de paz y regulación de conflictos: perspectivas y experiencias*. Capítulo seis: Resiliencia en prisión: transformar el conflicto en oportunidad. Recuperado de:
[file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO/carpetas%20con%20materiales/material%20para%20leer/puede%20servir%20para%20el%20final/Mediacion en conflictos ambientales. Una.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO/carpetas%20con%20materiales/material%20para%20leer/puede%20servir%20para%20el%20final/Mediacion%20en%20conflictos%20ambientales.%20Una.pdf)

López, V. (2010). *Educación y Resiliencia: alas de la transformación social*.

Universidad de Costa Rica. Recuperado de:

http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/35815831/resiliencia.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAJ56TQJRTWSMTNPEA&Expires=1468964142&Signature=oCyaPySJbMYRu7bbuqz395qAaE8%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DEDUCACION_Y_RESILIENCIA_ALAS_DE_LA_TRANS.pdf

Munist, M. et al. (1998). *Manual de identificación y promoción de la resiliencia en niños y adolescentes*. Recuperado de:

<http://www1.paho.org/hq/dmdocuments/2009/Resilman.pdf>

Mikulic, I. & Crespi, M., (s.f.). *Resiliencia: aportes de la entrevista era a la evaluación psicológica de factores de riesgo y de protección y potencial resiliente*.

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Recuperado de:

http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/obligatorias/059_psicometricas1/tecnicas_psicometricas/archivos/f7.pdf

Mikulic, I. & Crespi, M. (2004). *Contexto carcelario: un estudio de los estresores y las respuestas de afrontamiento en detenidos primarios y reincidentes*. Universidad

de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Recuperado de:

<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO/carpetas%20con%20materiales/material%20para%20leer/mikulic%20leer.pdf>

Mikulic, I. (2007). *Libertad condicional: estudio de las respuestas de afrontamiento en la transición prisión-libertad desde un enfoque de resiliencia*. Universidad de

Buenos Aires. Facultad de Psicología. Recuperado de:

<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO/carp>

etas%20con%20materiales/material%20para%20leer/Mikulic,%20Isabel%20Ma
ria%20(2007).%20LIBERTAD%20CONDICIONAL%20ESTUDIO%20DE%20LA
S%20RESPUESTAS%20DE%20AFRONTAMIENTO%20EN...pdf

Mikulic, I. et. al. (2008). Estudio de las fuentes de resiliencia: percepción de factores de riesgo y protección ante distintos sucesos estresantes. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Recuperado de:
<https://www.aacademica.org/000-032/187.pdf>

Mintzberg, H. (1991). Mintzberg y la dirección. Madrid, España: Ediciones Díaz.
Santos.

Ministerio del Interior. (2013). Guía de información para Personas Privadas de Libertad. Montevideo, Uruguay. Recuperado de:
<https://www.minterior.gub.uy/index.php/2013-06-17-14-41-56/2012-11-13-1308-52/78-noticias/ultimas-noticias/1414-guia-informativa-para-personasprivadas-de-libertad>

Página del INR. Recuperado de: <https://inr.minterior.gub.uy/>

Revista de Prensa. La Diaria. Administración Nacional de Educación Pública. (2016).
Recuperado de:
<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO/Educacion/revista%20de%20prensa.pdf>

Salamanca García, L. (2016). *Intervención educativa en prisión: memoria y deseo*.
Revista de educación social. Recuperado de:
file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO/carpetas%20con%20materiales/material%20para%20leer/intervencioneducativa_re_s_22.pdf

- Scarfó, F. J. (2006). *Los finales de la educación básica en las cárceles de la provincia de Buenos Aires*. Trabajo final de grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Recuperado de: <http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.400/te.400.pdf>
- Scarfó, F. J. (2011). *Estándares e indicadores sobre las condiciones de realización del derecho a la educación en las cárceles*. (Tesis de maestría). Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Universidad de la Plata. Argentina. Recuperado de: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/18121>
- Scarfó, F. & Aued, V. (2012). *El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional. "Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de cárcel."* Recuperado de:
- Spanarelli, S. (coord.) (2004). *Educación e institución escolar en ámbitos carcelarios*. Proyecto capacitación de docentes de escuelas en ámbitos carcelarios. Documento de apoyo para la capacitación. DGCyE /Subsecretaria de Educación, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. La Plata. Recuperado de: http://www.campanaderEchoeducacion.org/vocesepja/assets/institucionescolar_ambitoscarcelarios.pdf
- Tébar Belmonte, L. (2014). *Resiliencia y educación: principios y estrategias*. Revista Conocimiento y Diversidad 11 Edición 2014. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO/carpetas%20con%20materiales/material%20para%20leer/educacion%20y%20resiliencia.pdf>
- Techera, J., Garibotto, G. & Urreta, A. (2012). *Los "hijos de los presos": vinculo afectivo entre padres privados de libertad y sus hijos/as*. Avances de un estudio

exploratorio. Ciencias Psicológicas VI (1): 57-74. Recuperado de:

<http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688>